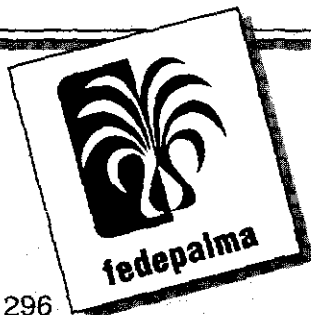


OCTUBRE 1996



No. 296

EL PALMICULTOR

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA
Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

Cenipalma firma convenio con el Porim



Durante la Conferencia Internacional de Palma de Aceite realizada en Kuala Lumpur, Malasia, se firmó el Memorando de Entendimiento entre el Porim y Cenipalma. (Pág. 12).

Para octubre aún no se tiene precio interno del aceite

Al cierre de esta edición, aún no se conoce el precio del aceite de palma, se espera que en próximos días el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo informe.

Gobierno, industriales y cultivadores de palma de aceite concertarán nuevo mecanismo para la formulación del precio interno del aceite de palma. Los instrumentos determinados por el Convenio Marco de Absorción, en cuanto a la fórmula del precio que se aplicaba mes a mes, quedaron derogados.

La expedición de la resolución 0373 del 10 de septiembre de 1996, mediante la cual se reglamentó el otorgamiento de vistos buenos para la importación de los productos de la cadena de aceites y grasas, derogó las resoluciones 0045 y 0419 de 1995, mediante las cuales se establecían los parámetros para descubrir el precio interno del aceite crudo de palma.

En consecuencia, hasta el momento no hay claridad sobre el procedimiento a seguir y cuáles serán los criterios para la fijación del precio interno del aceite crudo de palma en los próximos meses.

Representantes de las industrias procesadoras de aceites y grasas y Fedepalma están discutiendo cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para determinar el precio en el mes de octubre y en lo posible, una nueva fórmula para descubrirlo mensualmente.



El Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva y los afiliados a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, lamentan profundamente el fallecimiento de don

RAFAEL ESPINOSA RENTERIA

ocurrido en la ciudad de Miami el día 4 de octubre de 1996, y hacen llegar a sus familiares y amigos sus más sinceras condolencias.

(Continúa págs 3 y 4)

México incursionará en el cultivo de la palma de aceite

El Gobierno mexicano adelantará un ambicioso proyecto de fomento para la siembra de más de 150 mil hectáreas de palma de aceite en los próximos cinco años. Representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de México realizaron en días pasados una visita oficial a Fedepalma, Cenipalma, C.I Acepalma y algunas plantaciones y plantas extractoras del país, con el objetivo de conocer el modelo productivo de palma en Colombia y expresaron el gran interés que tiene su gobierno de apoyar el desarrollo de este cultivo en la zona del sureste mexicano, que corresponde a la zona de Chiapas, Tabasco, Veracruz y Campeche.

Actualmente, México es un país importador de aceites y grasas vegetales y animales. "Importamos más de 800.000 mil toneladas, lo que equivale a mil millones de dólares en importaciones. Siendo México un país tan extenso y con tantas oportunidades agrícolas, buscamos con este programa sustituir en gran medida estas importaciones. Evaluamos las diferentes opciones de producción de oleaginosas y dedujimos que la producción de aceite de palma es la más atractiva, en virtud de que es más productiva frente a otros aceites, ofrece innumerables condiciones nutricionales y la evolución del cultivo en tecnología y precios internacionales nos llevó a tomar esta decisión", afirmó el licenciado Julio Reyes Pescador, Coordinador de la Unidad de Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

El Gobierno mexicano, a través de su Secretaría, ofrecerá a los cultivadores líneas de capital de riesgo para iniciar con este cultivo. El programa subsidiará durante los dos primeros años a los productores, entregándoles 170 dólares por hectárea sembrada año. "De esta forma motivamos a los agricultores a que se vinculen con el cultivo, y a su vez, logramos entregar un subsidio durante el período de desarrollo y crecimiento de las palmas sembradas", comentó el licenciado Israel Núñez Birrueta, Director de Ingeniería Financiera de México.

A su vez el programa ha diseñado incentivos como el financiamiento del 100% de los viveros y la compra de semilla de palma, que será proporcionada en forma gratuita a todos los agricultores que se vinculen con este proyecto. El resto de la inversión para establecer el



Durante su visita a Fedepalma, la misión mexicana expresó su interés en estrechar lazos con Colombia, en lo concerniente a palma de aceite.

cultivo tiene que ver con la instalación de distritos de riego, que en un futuro se cofinanciarán con el Estado de Chiapas y el Estado Federal.

Actualmente México tiene sembradas tan solo 3.300 hectáreas de palma y su consumo per cápita es de 12 kilogramos de aceite; cuenta con 93 millones de habitantes que demandan más de 800.000 mil toneladas de aceites y grasas, animales y vegetales. México necesitaría más de 300 mil hectáreas, para tan sólo cubrir una parte de la demanda nacional.

"El objetivo es hacer alianzas estratégicas entre el sector productivo nacional y los inversionistas industriales, para que sean ellos quienes lideren el establecimiento de las plantas extractoras y den una participación a los cultivadores de un mínimo del 10%, con el fin de que estos se sientan comprometidos a suministrar el fruto. Por su parte el Gobierno, a través del Banco Nacional del Comercio, está estudiando la posibilidad de ofrecer líneas de crédito en dólares con tasas blandas libor más algunos puntos", explicó el licenciado Núñez Virrey.

Para Colombia es muy importante realizar un intercambio con este país, pues al ser los primeros productores de Latinoamérica, México se apoyará en la tecnología

(Continúa en la página 11)

Alcances e implicaciones de la Resolución 373 para el sector palmicultor

El siguiente es un análisis de la Resolución 373 del Ministerio de Agricultura, la cual reglamenta los vistos buenos de importación de productos de la cadena de aceites y grasas, realizado por la Unidad de Análisis Económico y Estadístico de Fedepalma.

1. Antecedentes

Para intervenir en la comercialización de los productos de la cadena de semillas oleaginosas, aceites y grasas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el Convenio de Absorción de Aceite de Palma, mientras que para la soya, existían unos esquemas de concertación para la compra de las cosechas semestrales. El convenio de palma fue firmado por los palmicultores y una gran parte de la industria procesadora de aceites y grasas, quedando un grupo de industriales que no firmaron.

Con el decreto 2439 de noviembre/94, se establecieron los vistos buenos para la importación de algunos productos, los cuales no se han condicionado a un compromiso real de absorción de la producción local de aceite de palma, pues en 1996, las importaciones de aceites y grasas crecieron de manera exagerada, sin que hubiera una normal absorción de la producción nacional.

El precio al productor de aceite crudo de palma se determina mediante un mecanismo automático que pretende garantizar competitividad frente a la importación de aceite y sus principales sustitutos. Sin embargo, las importaciones crecieron extraordinariamente en 1996.

El Ministerio de Agricultura estaba interesado en reglamentar los vistos buenos de importación, consultó a representantes del sector privado de ésta cadena agroindustrial sobre una propuesta de resolución y estableció un plazo para llegar a un acuerdo. Aunque se llevaron a cabo varias reuniones entre la industria y Fedepalma, no se logró un acuerdo sobre los términos de dicha resolución, ni sobre alternativa alguna. En dichas reuniones se plantearon algunos elementos de accreamiento con los no firmantes del convenio.

Sin acuerdo por parte del sector privado, el Ministerio de Agricultura estableció el pasado 10 de septiembre, el procedimiento para otorgar vistos buenos de importación, mediante la Resolución 373, la cual desconoce los comentarios que Fedepalma formulara al Viceministro de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

2. Alcances de la Resolución 373

Esta resolución establece el nuevo procedimiento que se debe seguir para la importación de productos de la cadena de semillas oleaginosas, aceites y grasas animales y vegetales. Los productos que quedan sujetos son el frijol soya, los sebos y grasas

animales desnaturalizados, los aceites crudos y refinados de soya, palma, girasol, algodón, palmiste, colza, maíz y ajonjolí.

Para importar se debe acreditar la absorción de materias primas agrícolas de producción nacional como frijol soya, ajonjolí, semilla de algodón, aceite crudo de palma y de palmiste, y sebos, a un precio igual o superior al fijado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La resolución establece la fijación trimestral de un cupo global de importaciones, y quienes absorban dichos bienes podrán solicitar vistos buenos hasta una proporción igual a la que hayan tenido en la absorción del trimestre anterior. Este cupo lo fijará la Dirección de Comercio Ex-

Para importar se debe acreditar la absorción de materias primas agrícolas de producción nacional como frijol soya, ajonjolí, semilla de algodón, aceite crudo de palma y de palmiste, y sebos, a un precio igual o superior al fijado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
